CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
NIT:	890.900.286-0
ASOCIADO:	FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT:	900.407.237-1
OBJETO:	Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la Seguridad Alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia.
VALOR INICIAL:	Veinte mil novecientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ocho pesos M.L **($ 20.973.648.308)** distribuidos de la siguiente manera: - Seis mil treinta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos M.L (6.031.685.692) # Recursos del Sistema General de Regalías SGR. - Catorce mil novecientos cuarenta y un millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos M.L (14.941.962.616) Recursos Propios. **Aportes del asociado:** Aporte de CIENTO DIEZ MIL (110.000) unidades o más de complementos alimentarios o nutricionales, bajo las mismas cantidades y calidades de conformidad con la invitación pública, estudio previo y anexo técnico del presente proceso. Además, de un aporte en dinero que será de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($208.038.024), representados en recursos.
VALOR DE LA ADICIÓN N°1	**Aporte Departamento:** CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS **($4.127.899.778)**, están soportados en: Banco de Proyecto: 2021003050065, Rubro Presupuestal: 2320202009/133D/0-1010/C41022/070121; CDP: 3500050153 Fecha de creación 13/10/2022. **Aporte asociado:** Apoyos alimentarios, con los mismos componentes a los contratados inicialmente, el equivalente al 1% del valor adicionado al convenio.
VALOR DE LA ADICIÓN N°2	**Aporte Departamento:** SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (**$6.042.399.854**) que equivale a un 29% de los recursos inicialmente pactados. La adición a este convenio se realizará con recursos propios de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y que se ejecutarán en la presente vigencia.

	Aporte asociado: Apoyos alimentarios, con los mismos componentes a los contratados inicialmente, el equivalente al 1% del valor adicionado al convenio.
VALOR TOTAL CON LA ADICIÓN	Con la adición N°2, el valor del presente convenio quedará en la suma de: TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L **($31.143.947.940).**
PLAZO INICIAL:	Un año (1) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos. Fecha inicio:13/05/2022 Fecha terminación:13/05/2023
PLAZO CON PRÓRROGA:	Prórroga de 1 mes y 2 días calendario, es decir, hasta el 15 de junio de 2023. Fecha inicio:13/05/2022 Fecha terminación:15/06/2023
OBJETO DEL OTRO-SI MODIFICATORIO	Modificar las siguientes cláusulas y numerales del convenio **N°22AS133D421** celebrado entre El Departamento de Antioquia y la FUNDACIÓN ALIMENTARTE. Se conviene realizar una adición N°2 de **SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L** (**$6.042.399.854**) y una prórroga N°1 **por un mes y dos (1.2) días.** De acuerdo a lo expuesto en la justificación, modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO** del convenio **N°22AS133D421** suscrito entre El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Fundación Alimentarte, teniendo en cuenta la adición N°2 de los recursos quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO**, El valor del presente convenio con la adición quedará en la suma de: **TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($31.143.947.940).** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA**. **FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** del convenio **N°22AS133D421** suscrito entre el departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Fundación Alimentarte, teniendo en cuenta la adición de los recursos, agregando un parágrafo del siguiente tenor: **Parágrafo 1:** Un desembolso del 100%, de la adición No. 1, una vez se acredite que se cuenta con las órdenes de compra de la entrega de los apoyos alimentarios, el cronograma de entrega de los mismos y la autorización de la Supervisión.

	Parágrafo 2: El valor de la adición N°2, se pagará a través de dos desembolsos: - Un primer desembolso correspondiente al 70%, una vez se acredite que se cuenta con las órdenes de compra de la entrega de los apoyos alimentarios, complementos, el cronograma de entrega de los mismos y la autorización de la Supervisión. - Un segundo desembolso correspondiente al 30%, cuando se acredite el 100% de las entregas. De acuerdo a lo expuesto en la justificación, modificar la~~,~~ **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO** quedando de la siguiente manera: Un año (1) y treinta y tres (33) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 15 de junio de 2023. y/o hasta agotar los recursos. De acuerdo a lo expuesto en la justificación, modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del convenio N°22AS133D421 suscrito entre el departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Fundación Alimentarte, en el sentido de incorporar los CDP y RPC que amparan la presente adición, a saber, CDP: 3500051517 Fecha de creación 13/03/2023 - $5.437.283.836 Y CDP 3500051518 Fecha de creación 13/03/2023 $921.640.540 y RPC: 4500059433 Fecha de creación 14/03/2023 - $6.042.399.854

Entre los suscritos a saber, **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.739.468, expedida en Sahagún - Córdoba, actuando en calidad de Secretario de inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de Nombramiento Nro. 2021070000521 del 31 de enero de 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero del 2021 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, la Señora **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.973.527, de quien obra como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE**, facultada para contratar tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal , expedido por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), y quien se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar la presente Adición N°2 Y Prórroga N°1 al Convenio No. **22AS133D421**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la supervisora, la doctora Adriana Suarez, solicitó al Comité Interno de Contratación discutir y aprobar la adición No. 2 y prórroga No.1 del convenio No. **22AS133D421** que tiene por objeto “Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la Seguridad Alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia.”, para lo cual allegó el respectivo informe de seguimiento, y la justificación de la adición y prórroga, lo anterior sustentado que la población a la que va dirigida esta intervención presenta vulnerabilidad alimentaria y nutricional y se debe continuar con el

ciclo de entrega para contribuir con su recuperación y/o mantenimiento nutricional y que por ende no se sigan aumentando la percepción de inseguridad alimentaria en el departamento, aunado a la necesidad imperante de contribuir a mitigar los impactos negativos derivados del Paro Minero en las subregiones del Bajo Cauca y Nordeste antioqueño.

2. Por lo anterior, se analizó la solicitud de adición Nº2 al Convenio **N.º 22AS133D421 de 2022** por valor de**:** SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L $6.042.399.854, (La adición a este se realizará con recursos propios) y prorroga N°1 hasta el 15 de junio, para **27.704** apoyos alimentarios para niños y niñas menores de 5 años y personas con vulnerabilidad alimentaria y nutricional, ambos priorizados por el Programa de Seguridad Alimentaria al Curso de Vida.
3. Así mismo, se plantea entregar **46.763** apoyos alimentarios para niños, niñas y adolescentes en edad escolar y sus hogares con el fin de mitigar los efectos en la salud y nutrición de este grupo poblacional, a causa del paro minero por el cual está atravesando el departamento de Antioquia en las subregiones del Bajo Cauca y Nordeste y que se proyecta a otras subregiones con vocación minera, con esta intervenciones se espera mejorar la percepción de seguridad alimentaria de los hogares y minimizar el riesgo de deterioro nutricional de la población más vulnerable del Departamento de Antioquia, articulando las acciones con las administraciones municipales y el acompañamiento de la Secretaria de Inclusión Social y Familia y sus gerencias.
4. Que la presente adición y prórroga fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación No. 117 realizado el día 13 de marzo de 2023, y aprobada por el COS en sesión extraordinaria No. 020 realizada el día 13 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo anterior las partes **ACUERDAN**:

PRIMERA: Adicionar el convenio No. **22AS133D421,** cuyo objeto es: “Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la Seguridad Alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia.”, en la suma de SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($6.042.399.854), suma que corresponde a recursos propios. **SEGUNDA:** Como consecuencia de la adición, modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR** la cual quedará así**:** El monto total del convenio asciende a TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($31.143.947.940)**.** De conformidad con la justificación presentada por el supervisor del contrato y los demás documentos que hacen parte integral de la presente adición; y el aporte del asociado, será apoyos alimentarios, con los mismos componentes a los contratados inicialmente, el equivalente al 1% del valor adicionado al convenio. **TERCERA:** Modificar la cláusula tercera, relativa a la FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en el sentido de incorporar un segundo parágrafo, así: **Parágrafo 2:** El valor de la adición N°2, se pagará a través de dos desembolsos: Un primer desembolso correspondiente al 70%, una vez se acredite que se cuenta con las órdenes de compra de la entrega de los apoyos alimentarios, complementos, el cronograma de entrega de los mismos y la autorización de la Supervisión. Un segundo desembolso correspondiente al 30%, cuando se acredite el 100% de las entregas. **CUARTA:** Modificar la cláusula segunda relativa al plazo del convenio, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO**.** Un año (1) y treinta y tres (33) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 15 de junio de 2023 y/o hasta agotar los recursos. **QUINTA: GARANTÍAS.** De conformidad con la cláusula décima segunda del contrato inicial, las garantías deberán ser actualizadas en el valor de los

amparos de acuerdo con la presente adición y prórroga. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO, con la suscripción de la presente adición y prórroga, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA:** El ASOCIADO manifiesta que acepta la presente adición y prórroga de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas**: OCTAVA RATIFICACIÓN.** En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas**,** en consecuencia, las cláusula del convenio **N°22AS133D421**, que no fueron objeto de modificación permanecerán vigentes en los términos que quedaron pactadas y establecidas desde el convenio inicial y modificaciones si las hubo. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante del presente documento los siguientes: a) Acta del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, donde consta la recomendación de la presente adición y prórroga. b) Justificación de la adición y prórroga, concepto presentado por la Supervisora del contrato. c) Informe de Seguimiento de la Supervisión a la contratación estatal, d) Carta de aceptación del asociado, e) Certificado del Comité de Orientación y Seguimiento. **DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización de la presente adición correrán a cargo del ASOCIADO y los que los que implique para el Departamento están soportados en: CDP: 3500051517 Fecha de creación 13/03/2023 - $5.437.283.836 y CDP 3500051518 Fecha de creación 13/03/2023 $921.640.540 y RPC: 4500059433 Fecha de creación 14/03/2023 - $6.042.399.854.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de marzo de 2023

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia
Departamento de Antioquia

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
Fundación Alimentarte

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Naranjo Pérez- Abogada del Despacho		13/03/2023
Aprobó:	María Catalina Bohórquez De la Espriella- Líder jurídica Gerencia Mana.		14/03/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		